



RESOLUCIÓN No. 8967 DE 2023

(08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **ANDALUCÍA** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

1.3. Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **ANDALUCÍA** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023.

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3⁴ del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **ANDALUCÍA – VALLE DEL CAUCA**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

1.4. Mediante constancia **CNE-I-2023-005877-OCE-300** de fecha 27 de julio de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 26 de julio de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos*

⁴ “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

administrativos 2023”, el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

1.5. El día 31 de agosto de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado sustanciador el cruce de información de las cédulas inscritas en los períodos señalados en el acápite 1.3. con las bases de datos que se señalan en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, la cual fue, a su vez, administrada por la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación para efectos de disponer de la información de forma adecuada respecto a la adopción de decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el marco del proceso electoral de autoridades locales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.6. A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de **VALLE DEL CAUCA** en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

1.7. El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

(...)

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁵ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁶

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con

⁵ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

⁶ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito. La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁷

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo

2.2.4. Ley 163 de 1994⁸

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁹

"Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹⁰ Ministerio del Interior.

⁷ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁸ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁹ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

¹⁰ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“Artículo octavo: Del cruce de datos. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Artículo décimo. Decisiones. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Artículo décimo primero: Notificación. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Artículo décimo segundo. Recurso. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Artículo décimo tercero. Comunicaciones. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

- 3.1.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092053 de fecha 31 de agosto de 2023.

3.3. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

4. CONSIDERACIONES

4.1. De la Residencia Electoral y la Trashumancia

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹¹:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹², conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...). El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...).”¹³ (Énfasis propio)

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el

¹¹ Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹² Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹³ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁴⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades

¹⁴ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁵⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁶⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽¹⁷⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.3. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: “a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que

¹⁵ **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

¹⁶ **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

¹⁷ **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018¹⁸, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.4. Procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

¹⁸ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. Criterios de decisión

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **ANDALUCÍA** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. Cruce de base de datos

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **ANDALUCÍA** del departamento de **VALLE DEL CAUCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación —ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

4.7. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

(...)

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁹⁾
(...)

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso

¹⁹ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arrimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ANDALUCÍA** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. *Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

*73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.”
(Énfasis Propio)*

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **ANDALUCÍA** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, para las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo²⁰ (Archivo: ANDALUCIA.xlsx Código: BAB28766070EC24C8F98E83A41BA2B40), el que hace parte

²⁰ Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

integral de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO QUINTO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **ANDALUCÍA – VALLE DEL CAUCA**, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos elkin.ardilae@fiscalia.gov.co y martha.parrac@fiscalia.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo²¹ de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoque

Revisó: Jhon Fauder Malaver

Proyectó: Juan Carlos Bocarejo

Trashumancia electoral ANDALUCÍA - VALLE DEL CAUCA

²¹ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ANEXO

nulp	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
391725	MANUEL	LAUSIN YESARES	CE	0	0	0	0	0
609207	LUIS ALFREDO	TACAM BARILLAS	CE	0	0	0	0	0
628117	REBECA EVELINA	SANTOS BUSTAMANTE	CE	0	0	0	0	0
1047293	MARIA GLENIS	ULLRICH GRISALES	CE	0	0	0	0	0
2461765	FERNANDO	MEDINA AGREDO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
2461805	DANIEL	MONROY AYALA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
2660467	ROBERTO ANTONIO	RAMIREZ RAMIREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
2676832	JULIAN	PARRA PINTO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
2678693	ORLANDO	SANCHEZ MONCADA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
3436816	ANTONIO ADOLFO	RODAS QUINTERO	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
4399859	JOSE RAFAEL	VARGAS RODRIGUEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
4412600	JOSE ABELARDO	BETANCUR PEREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	ANSERMA
4425853	JESUS ZABARAIN	ZAMORA TABORDA	CC	\N	BUGALAGRANDE	PEREIRA	\N	BUGALAGRANDE
4465040	HECTOR DE JESUS	ALVAREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	SEVILLA
5232551	JOSE BOLIVAR	CHAVES	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	GUACARI
6037267	ALCIDES	LENIS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6090641	MAXIMINO	SALGUERO SAYA	CC	\N	TRUJILLO	DAGUA	\N	TRUJILLO
6111371	JESUS ERNESTO	RODRIGUEZ	CC	MEDELLÍN	ALCALA	ALCALA	\N	ALCALA
6113656	CARLOS ALBERTO	SALAMANCA SALAMANCA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6114089	EUCLIDES	GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6114298	JAIRO	CRUZ ARIZA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6114605	JUAN MANUEL	ESCOBAR BURITICA	CC	BUGALAGRANDE	\N	\N	PUERTO LLERAS	BUGALAGRANDE
6114674	EFRAIN RAMIRO	ROJAS CATAÑO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
6114866	HERNAN	SALAMANCA MORALES	CC	SAN CRISTÓBAL	\N	\N	\N	\N
6114945	ARLEY	MARMOLEJO HERNANDEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6115081	DIEGO	RUIZ GONZALEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
6115472	LUIS ALBERTO	GONZALEZ VILLADA	CC	FONSECA	\N	\N	\N	GIRARDOT
6115484	CESAR ADOLFO	PEÑA RESTREPO	CC	ARAUCA	BUGA	\N	\N	BUGALAGRANDE
6116203	HUMBERTO	GARCIA PALOMINO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
6117081	ALBERTO	MARMOLEJO HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
6133519	SIGIFREDO	RAMOS DAVILA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
6183994	ALDEMAR	VELASCO	CC	SAN ANTERO	TULUA	TULUA	\N	TULUA
6192955	CAMILO ARTURO	VASQUEZ SALDARRIAGA	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUGALAGRANDE
6196584	OLMES	GUZMAN PATIÑO	CC	JUAN DE ACOSTA	CALI	\N	\N	BUGALAGRANDE
6196759	ALFREDO	GARCIA DIAZ	CC	ITAGÚÍ	TULUA	\N	\N	\N
6196981	EDISON FABIO	CHAVERRA TRIANA	CC	CÚCUTA	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUGALAGRANDE
6197372	NESTOR	VASQUEZ SANCHEZ	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE
6197639	JOSELITO	VELEZ TORRES	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
6198864	OMAR YEISON	GUERRERO ESPINOSA	CC	VILLAVICENCIO	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE
6199050	JOSE JULIAN	ZUÑIGA CAICEDO	CC	CALI	TULUA	\N	\N	BUGALAGRANDE
6199252	HAROLD	MURILLO CARVAJAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUGALAGRANDE
6199281	ALEXANDER ALBERTO	ANGEL ESCOBAR	CC	CALI	TULUA	\N	\N	CALI
6199352	LUIS EMILIO	TRIANA MONTES	CC	CALI	POPAYAN	\N	\N	BUGALAGRANDE
6199816	MARINO	RAMIREZ NARVAEZ	CC	CIMITARRA	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
6199911	JULIAN ANDRES	PEREA VASQUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	PALMIRA
6200117	LUIS GIULLIANO	ROMERO ALVAREZ	CC	BARRANQUILLA	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N
6202757	JOSE GUILLERMO	OSORIO VALENCIA	CC	BUGALAGRANDE	CALIMA	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE
6207448	RAUL HUMBERTO	TREJOS RESTREPO	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	TRUJILLO
6210307	JOSE NORBERTO	GARZON ARIZA	CC	CALI	CAICEDONIA	\N	CAICEDONIA	CAICEDONIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
6239900	CESAR AUGUSTO	VELASQUEZ ARICAPA	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	CARTAGO
6257292	JOSE DARIO	TAPASCO TAPASCO	CC	\N	PITALITO	\N	\N	CALI
6265689	MARCO FIDEL	LOZANO DAVALOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
6279624	SILVIO ANTONIO	ALZATE GUARIN	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
6280487	VICENTE EMILIO	BECERRA CARMONA	CC	TULUA	\N	\N	\N	TULUA
6319524	JORGE EDWIN	BERRIO GALLEGO	CC	APARTADÓ	TULUA	\N	\N	GUACARI
6321681	MARIO GERMAN	SANCHEZ VELEZ	CC	GUAMO	BUGALAGRANDE	\N	\N	GUACARI
6356694	JORGE HUMBERTO	MILLAN	CC	LA UNION	LA UNION	\N	\N	LA UNION
6402205	ERNESTO	TAMAYO GIRALDO	CC	TULUA	PEREIRA	\N	\N	TULUA
6421576	HUMBERTO	ARANZAZU VILLEGAS	CC	RESTREPO	RESTREPO	\N	\N	RESTREPO
6428467	FREDDY HERNAN	ARENAS IBARRA	CC	\N	TULUA	\N	\N	RIOFRIO
6456141	FABIAN	GRANADA SALAZAR	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
6457463	ERNESTO	GIRALDO ARISTIZABAL	CC	SEVILLA	TULUA	\N	\N	POPAYAN
6459283	ALONSO	SANCHEZ DIAZ	CC	HATONUEVO	TULUA	TULUA	\N	TULUA
6459544	ALBERTO	QUICENO ARBELAEZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	BUGALAGRANDE
6462905	LUIS GONZAGA	ESPINOSA LONDOÑO	CC	MONTENEGRO	TULUA	\N	\N	TULUA
6467622	GILBERTO	GONZALEZ RAMIREZ	CC	SANTA MARÍA	SEVILLA	SEVILLA	\N	TULUA
6493978	CONSTANTINO	JURADO PALECHOR	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
6496715	RAFAEL DE JESUS	RESTREPO MARTINEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
6499736	LUIS EDUARDO	POTES MONDRAGON	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
6512389	LUIS FERNANDO	PATIÑO GIL	CC	DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
6526115	JHON JANIER	HERNANDEZ MONTES	CC	MONTENEGRO	VERSALLES	VERSALLES	\N	PALMIRA
6529954	JOSE ALDIVER	AMESQUITA VALENCIA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	EL CAIRO
6558939	LUIS ARBEY	AMAYA MEJIA	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE
6783204	LUIS EDUARDO DE JESUS	ESPINAL CASTRILLON	CC	ZARZAL	CALI	\N	\N	ZARZAL
7006855	WASHINGTON BARTOLOME	ESPINOSA SARZOSA	CE	0	0	0	0	0
7542942	JAIRO ANTONIO	OROZCO SUAREZ	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	SEVILLA
8730384	GERMAN	ALVAREZ OLARTE	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
9064911	LACIDES EDUARDO	ORTEGA ARRIETA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
9801255	JAIR	ARANGO SUAREZ	CC	\N	LA DORADA	\N	\N	\N
9866056	JULIAN JESUS	OROZCO MORALES	CC	\N	TULUA	\N	\N	BUENAVENTURA
9958643	JAIME ALEJANDRO	PEREZ CORTES	CC	\N	APIA	\N	\N	SANTUARIO
10078977	JOSE DE JESUS	SUAVITA SUAREZ	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
10177745	FERNANDO	MOSCOSO VILLALBA	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	\N
10197563	GERMAN DAVID	MESA MONTOYA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
10238062	FRANCISCO JAVIER	CASTAÑO GOMEZ	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	TULUA
10253736	LUIS GONZALO	GOMEZ RENDON	CC	\N	CALIMA	\N	\N	CALIMA
10300422	GIOVANNI ANDRES	PALACIO MUÑOZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	POPAYÁN	\N	BELEN DE LOS ANDAQUIES
10486722	FABIO	OBREGON SANTIBAÑEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
10516283	JULIO CESAR	BOLAÑOS VELASCO	CC	\N	TULUA	\N	\N	POPAYAN
10531811	ADOLFO	ESQUIVEL VELA	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUGALAGRANDE
10542287	GILBERTO ALONSO	GONZALEZ JARAMILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	POPAYÁN	BOGOTA. D.C.
10754045	MARCO ANDRES	COBO HURTADO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
12265066	HENRY	MARIN QUICENO	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
12566940	FRANCISCO JAVIER	ZAPATA ALONSO	CC	BUGALAGRANDE	BECERRIL	\N	\N	BECERRIL
13715464	JUAN FELIPE	RAMIREZ VICTORIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	BUCARAMANGA
14277073	LUIS EDUARDO	SERRANO MONTES	CC	SEVILLA	SEVILLA	MARSELLA	\N	MARSELLA
14569436	VICTOR MANUEL	GIL GONZALEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
14702937	LUIS CARLOS	MAZUERA	CC	\N	TULUA	\N	\N	PALMIRA
14795241	JUAN ANDRES	ROMAN VELASQUEZ	CC	DOSQUEBRADAS	TULUA	\N	\N	TULUA
14795482	CARLOS EDUARDO	CASTILLO JURADO	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
14795882	JAIME HUMBERTO	GOMEZ ALBIS	CC	\N	CALI	\N	\N	TULUA
14796746	JOSE LUIS	NARANJO SILVA	CC	TULUA	\N	\N	\N	TULUA
14797418	JESUS EDIRVER	SUAREZ QUINTERO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
14797617	CARLOS WILLIAN	MOTATO PEREZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
14797730	JOAN ANDRES	LOPEZ GARCIA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
14798543	FRANCISCO ANTONIO	ZAPATA FLOREZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
14798670	FABIO NELSON	VASQUEZ MONTOYA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
14799834	DIEGO FERNANDO	PEREZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
14802280	JAIME ALBERTO	QUICENO GALINDO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
14802302	NELSON OSWALDO	PANTOJA CANO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
14838633	DEIVI	MARINO OTALORA	CC	\N	TULUA	\N	\N	CALI
14877059	JAIRO	QUICENO LOPEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
14971512	ALFREDO	VICTORIA MONTOYA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
14988268	BERNARDO	VELOSA ALVAREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14998623	SIGIFREDO	QUICENO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
15570678	ALVARO	SALAS BARCO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
16271838	RAUL	PEÑA VELASCO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16272639	LUIS ALFONSO	SOLIS DIAZ	CC	\N	LOS PATIOS	LOS PATIOS	\N	CUCUTA
16277721	JAVIER	URREGO CASTAÑEDA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
16343946	EDUARDO	MEDINA AGREDO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
16344891	CARLOS HUMBERTO	GUAPACHA ACEVEDO	CC	\N	TULUA	\N	\N	ZARZAL
16347648	BENJAMIN	PALAU AGATON	CC	TULUA	\N	\N	\N	TULUA
16348900	LUIS EDUARDO	VELOSA GALEANO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16348970	LUIS EVELIO	OROZCO OROZCO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16349249	EVERARDO ANTONIO	MARIN RIVERA	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	TENJO
16351077	JUAN	GUTIERREZ CORTES	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
16353125	JOSE MARIA	MARQUEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
16353520	RAMIRO ENRIQUE	ZUÑIGA GIRALDO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
16353536	WALTER	TORO TORO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
16354212	ARVEY	CASTRO MEJIA	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	CALI	\N	CALI
16355986	CARLOS AUGUSTO	NARANJO OSORIO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
16358839	HERMOGENES	ORTIZ VILLADA	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
16359034	GERMAN	GONZALEZ PARRA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16361677	HAROLD ARBEY	HERNANDEZ BETANCOURT	CC	BUGA	BUGA	\N	\N	\N
16363718	OSCAR	GARAVITO VALENCIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
16365763	FABIAN ARTURO	GRISALES VILLA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
16366522	LUIS EDUARDO	ALVAREZ GIRALDO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
16367864	DARIO ANTONIO	LEON	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16367923	JOSE ARNULFO	GARAVITO VALENCIA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16368089	ANCIZAR	GALVIS	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
16369067	CARLOS ARMANDO	CASTRO CASTAÑO	CC	FUSAGASUGÁ	\N	GUAPI	\N	FUSAGASUGA
16400774	JOSE NORBEY	SANCHEZ COSSIO	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
16492893	ELMER ALBERTO	GIL GARCIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	BUENAVENTURA
16499199	DIEGO ENRIQUE	VASQUEZ SANCHEZ	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE
16549195	EMERSON ERIEL	PENAGOS LONDOÑO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
16550121	JORGE OLMEDO	ZAPATA GALVIZ	CC	ROLDANILLO	TULUA	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
16553559	JULIAN ANDRES	ARANGO MONTOYA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
16680273	OMAR RAMIRO	AYALA LEMOS	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16794967	JHON FERNANDO	VILLADA SERNA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
16799091	JESUS DREDY	RAMIREZ MONTOYA	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
16843585	LUIS GABRIEL	SANDOVAL SANDOVAL	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
16915004	EFRAIN	REYES	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
16915028	MANUEL VICENTE	CRUZ ROLDAN	CC	VILLAVICENCIO	BOGOTA D.C.	\N	\N	SUTAMARCHAN
16936363	ANDERSON	ARBOLEDA RIOS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
17419858	ANDRES FELIPE	CANO CRESPO	CC	\N	CALI	\N	\N	BUGALAGRADE
18394340	JOSE DANILO	BETANCUR PEREZ	CC	BUGALAGRADE	BUGALAGRADE	\N	\N	CALARCA
18415246	HEBERT CRUZ	DELGADO CASTAÑO	CC	\N	TULUA	\N	\N	CARTAGO
18495818	ELIECER	HERNANDEZ MARQUEZ	CC	MANIZALES	MANIZALES	MANIZALES	\N	MANIZALES
18856593	JULIO ENRIQUE	GUERRA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	TULUA	\N	CHINÚ	BOGOTA. D.C.
19399877	DELFIN	HOYOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
21481627	OLGA MARLENNY	DUQUE JARAMILLO	CC	\N	EL CERRITO	\N	EL CERRITO	EL CERRITO
21659341	MARTHA LUCIA	GOMEZ CASTAÑO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	TULUA
22039287	MARIA DLORES	RIOS DE VARGAS	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	MARSELLA
24390742	BLANCA YORLEY	VALENCIA IDARRAGA	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
24412218	MARIA ARACELLY	GRISALES DUQUE	CC	RIOFRIO	RIOFRIO	RIOFRIO	\N	RIOFRIO
24621995	MARIA LUCELY	MONTOYA BLANDON	CC	BUGALAGRADE	BUGALAGRADE	BUGALAGRADE	\N	ARMENIA
24658491	MARIA AMELIA	GOMEZ ESTRADA	CC	BUGALAGRADE	BUGALAGRADE	\N	\N	\N
24765152	MARIA EMILSE	RINCON RIOS	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
25269011	MARIA ELSA	CASTRO GARCIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	POPAYAN
25588976	SORAIDA	URCUQUI	CC	CALI	CALI	\N	\N	ARGELIA
26585642	MARIA ANGELICA	MEDINA	CC	MELGAR	MELGAR	RIVERA	\N	RIVERA
29142282	DORIA	CAICEDO GOMEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
29142728	MARIA ALEYDA	MONEDERO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	CALI
29142988	DANELLY	AGUIRRE GONZALEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
29143084	MARIA ELENA	MORENO RAMIREZ	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29143193	GLORIA SOLEDAD	GIRON VANDERHUCK	CC	DAGUA	\N	\N	RIOFRIO	DAGUA
29143247	CLARA JULIA	RESTREPO BERMUDEZ	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	DOSQUEBRADAS
29143780	IRMA	POPAYAN PLATA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
29143954	LUZ ESTELLA	GALLEGO GIRALDO	CC	\N	CALI	\N	\N	GUACARI
29278333	GRACIELA	FIGUEROA GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	SOACHA
29281832	ANA ROSMIRA	PALACIOS DE GUEVARA	CC	SAN PEDRO	\N	\N	SAN PEDRO	SAN PEDRO
29304149	NOHELIA	VALENCIA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29305156	ZORAIDA	CADAVID VALENCIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
29306747	NAYIBE	CAICEDO ANDRADE	CC	\N	\N	\N	\N	BUGALAGRADE
29307330	ELIANA	ESPINOSA GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	BUGALAGRADE
29307725	LILIANA	ROMERO ALVAREZ	CC	\N	TULUA	BUGALAGRADE	\N	SAN PEDRO
29307777	ESPERANZA	PELAEZ TASCÓN	CC	BUGALAGRADE	BUGALAGRADE	BUGALAGRADE	\N	BUGALAGRADE
29307778	SANDRA PATRICIA	RAMIREZ	CC	BUGALAGRADE	BUGALAGRADE	BUGALAGRADE	\N	BUGALAGRADE
29309955	LAURA INES	CHILA MONDRAGON	CC	BUGALAGRADE	BUGALAGRADE	BUGALAGRADE	\N	BUGALAGRADE
29312660	AMPARO DE JESUS	GARCIA ZULUAGA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29314120	IDALIA	CORTES DE JIMENEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29314801	ANAI	MONTOYA	CC	\N	BUGALAGRADE	BUGALAGRADE	\N	BUGALAGRADE
29329255	LUZ NELLY	ALARCON VELEZ	CC	CAICEDONIA	CAICEDONIA	\N	\N	CAICEDONIA
29448960	SANDRA LILIANA	CANO RAMIREZ	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	TUMACO
29622460	MARIA ONELLY	JURADO ARANGO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
29680833	CLAUDIA PATRICIA	RODRIGUEZ HERNANDEZ	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	YUMBO
29756267	ROSALBA	CELIS VASQUEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29756443	MYRIAM	PIMENTEL VIVAS	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
29760497	PAOLA ANDREA	PINEDA BEDOYA	CC	\N	TULUA	\N	\N	BUGALAGRADE
29765216	FLOR MARIA	PATIÑO BEDOYA	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29770377	MARIA TERESA	RIOS HERNANDEZ	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
29784986	MARIA ELENA	SUAREZ	CC	\N	SAN PEDRO	\N	\N	SAN PEDRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
29786184	CLAUDIA JIMENA	PAYAN OSPINA	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N	SAN PEDRO
29806943	MARIA NOHELIA	SALAZAR DE GONZALEZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	TULUA
29811292	ESTHER JULIA	MARTINEZ MARIN	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	TULUA	\N	TENJO
29812461	MARIA CONSUELO	RAMIREZ VALENCIA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
29813448	BLANCA ISELA	JIMENEZ CORTES	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29817685	SANDRA YAMIR	VILLA RICO	CC	\N	TULUA	\N	\N	SEVILLA
29867833	LUZ MARINA	QUERUBIN PINEDA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
29868425	LUZ MILA	VIVAS DE PIMENTEL	CC	TULUA	TULUA	\N	RIOFRIO	TULUA
29869659	RUSBELLY	RENERIA HERNANDEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29871546	RUBIELA	RODRIGUEZ RINCON	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
29874824	MARTHA PIEDAD	CARDONA VASQUEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
29875108	LUZ ADRIANA	CRUZ MARULANDA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
29875308	SILVIA INES	HERNANDEZ CASTAÑO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	SEVILLA
29877452	MARIA ANGELICA	RODRIGUEZ VELEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
29881235	LUZ ELENA	NARANJO ANDRADE	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N	SAN PEDRO
29886738	MARIA LORENA	URIBE MONTOYA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
29897574	GLADYS	MARIN LOPEZ	CC	TULUA	TULUA	TRUJILLO	\N	TULUA
29952105	MARIA CECILIA	GOMEZ RESTREPO	CC	\N	\N	\N	\N	BUGA
29952905	YURI YESMITH	MUÑOZ RAMIREZ	CC	RESTREPO	RESTREPO	\N	\N	YOTOCO
29971958	NELLY	ROJAS LOZANO	CC	\N	CALI	\N	\N	TULUA
30354965	ALEIDA	ALZATE JARAMILLO	CC	\N	\N	\N	\N	MANIZALES
30400553	CECILIA	SALAZAR JARAMILLO	CC	MANIZALES	MANIZALES	MANIZALES	\N	MANIZALES
31016352	GLORIA AMPARO	MURILLAS	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
31187157	BLANCA OLIVA	VILLADA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
31187489	MARIA ALEIDA	RESTREPO POLOCHE	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
31188409	NIDIA	VALENCIA HOYOS	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
31192772	ESPERANZA	RUEDA ARIAS	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
31194464	LUZ MARINA	MARMOLEJO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31198308	FABIOLA	MARULANDA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
31199066	MARIA ORFILIA	TAPASCO VELASCO	CC	\N	BUGALAGRANDE	MIRAFLORES	\N	TULUA
31199191	MARIA ELOISA	GONZALEZ CAMARGO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
31202293	NORALBA	LAZO LEON	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31202967	MARIA ELENA	PARRA TABARES	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
31203310	LUZ MARINA	ALZATE PATIÑO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
31204940	ALBA LUZ	HURTADO OCAMPO	CC	CALI	TULUA	\N	\N	\N
31267185	YOLANDA	DOMINGUEZ OBANDO	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	TULUA
31380320	BLANCA LIBIA	JARAMILLO GIL	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUGALAGRANDE
31536222	YOLANDA	BECERRA HENAO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
31625936	CARMENZA	REINA ESCOBAR	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
31670088	GLADYS	ESTRADA GOMEZ	CC	BUGALAGRANDE	ZARZAL	\N	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE
31790319	MARIA YOLANDA	HERNANDEZ ACEVEDO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
31793402	BEATRIZ ELIANA	QUICENO LONDOÑO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
31793441	YAMILED	GARZON VALENCIA	CC	\N	TULUA	\N	RIOFRIO	RIOFRIO
31793462	ROSA EDILMA	QUINTERO PATIÑO	CC	TULUA	TULUA	EL RETORNO	\N	TULUA
31793476	EIDY FELISA	ANDRADE CUERO	CC	\N	TULUA	RIOFRIO	\N	RIOFRIO
31794423	ANA MILENA	VILLEGAS GOMEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
31800077	SANDRA MILENA	PUERTAS HENAO	CC	POPAYÁN	TULUA	POPAYÁN	\N	POPAYAN
31860260	KETTY	DEL RIO VASQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
34042726	ROSSMARY	MONCADA JIMENEZ	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	\N
34321563	ZULY YANETH	BOLAÑOS CASTRO	CC	TULUA	TULUA	\N	POPAYÁN	POPAYAN
34524985	SILVIA	RIVERA COAJI	CC	\N	TULUA	\N	SOTARA	TULUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
38264602	CLARITZA	BORDA BARRERA	CC	GUADUAS	CALOTO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
38530107	DORA PATRICIA	ORDOÑEZ MALDONADO	CC	BUGALAGRANDE	TULUA	\N	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE
38551099	SIRLEY	OROZCO LONDOÑO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
38750250	ESTER JULIA	BETANCOURT LAVERDE	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	RIOFRIO
38755524	ALBA MILENA	JIMENEZ MARIN	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
38790252	LUZ MARY	QUIRAMA OROZCO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
38790388	CAROLINA	HOYOS VALENCIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
38790583	CAROL EUGENIA	CRUZ CRUZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
38792079	SANDRA LILIANA	CANCIANSE ALZATE	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
38793827	JULIE PAULINE	GRISALES	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
38793875	ELIZABETH	VILLA CORREA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
38794135	DIANA MARIA	CRESPO GARZON	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
38797551	LINA MARYURI	VARGAS QUERUBIN	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
38864745	ROCIO	VASCO HENAO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
38895236	PAULA ALEJANDRA	QUICENO GALINDO	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	EL DOVIO	\N	EL DOVIO
39388714	MARYLUZ	GONZALEZ AGUIRRE	CC	PEREIRA	GIGANTE	PEREIRA	\N	PEREIRA
39648868	MARTHA ALISIS	CUTIVA RAMIREZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
40035341	LILIA MYRIAM	MORALES MARTINEZ	CC	TULUA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
40091328	ROSALBINA	CORREA RODRIGUEZ	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
41588242	MARINA	CORREA HERRAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
41919874	MARLENY	MURILLO LEZAMA	CC	ARMENIA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
43655303	CLAUDIA INES	HERNANDEZ BOHORQUEZ	CC	PUERTO BERRÍO	PUERTO BERRIO	\N	\N	PUERTO BERRIO
43847743	MARIA LUZMILA	CORREA BARRERA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	EBEJICO
50922816	DIANA LUZ	LOPEZ VARGAS	CC	MONTERÍA	TULUA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
52000815	GLORIA EUGENIA	REYES MIELES	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
52085972	ZULEMA	ECHEVERRY FISCAL	CC	\N	TULUA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
52392029	DORA EMILCE	MORALES MARTINEZ	CC	ROLDANILLO	TULUA	\N	\N	ROLDANILLO
52523773	NORA GIMENA	JURADO HERNANDEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
57464133	BALDRITH	RAMIREZ GUTIERREZ	CC	VILLAVICENCIO	PEREIRA	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO
60337316	ROSA JANNETH	PEREZ CRISTIANO	CC	ZIPAQUIRÁ	ZIPAQUIRA	\N	\N	ZIPAQUIRA
66702694	MARIA ARGENIS	CARDENAS CALLE	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
66708035	SHIRLADY	JIMENEZ PEREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
66708098	JUANA FRANCISCA	GARCIA GIL	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	\N
66709483	MARIA OTILIA	LOPEZ RUSSI	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
66709680	NASLY	HERRERA VELASQUEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	RIOFRIO
66711241	LUZ AIDA	BUSTAMANTE ARIAS	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66711603	MARIA INES	REYES IBARGUEN	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66715588	ELIZABETH	VALENCIA VELEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
66717202	LUZ STELLA	MEJIA HINCAPIE	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
66717478	CONSUELO	TANGARIFE GIRALDO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66722287	ESPERANZA	ARANGO JIMENEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
66723071	MARIA ONEIDA	PATIÑO BEDOYA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66723780	ROSALBA	ARANDIA MORENO	CC	YUMBO	YUMBO	YUMBO	\N	YUMBO
66724736	LUZ CARMENZA	COLORADO GRANOBLES	CC	VILLAGARZÓN	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL
66728551	MARIA EUGENIA	DUQUE OSORIO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
66729482	CLAUDIA VERONICA	SERNA RUIZ	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	CALI
66729812	FLOR VIVIANA	GARCIA JURADO	CC	\N	CALI	\N	\N	TULUA
66742961	YASMIN	AGREDO MARIN	CC	SANTA MARTA	TULUA	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA
66782977	SHIRLEY	GARCIA CANTERO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66801686	MONICA	PEREZ SANCHEZ	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	MANIZALES
66801830	ALEYDA	TORRES PINEDA	CC	BUGALAGRANDE	TULUA	\N	\N	ROLDANILLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
66801845	GLORIA AMPARO	GARAVITO BLANDON	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
66802081	MELBA MERY	SALCEDO SALGADO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66802152	MARIA HELENA	POSSO QUICENO	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE
66802198	MILLER LANDER	SARRIA MONTENEGRO	CC	\N	\N	\N	BUGA	BUGA
66802270	LILIANA	BRAND VIRGEN	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	PALMIRA
66803080	CLAUDIA MILENA	CABAL OSORIO	CC	\N	CALI	\N	\N	PALMIRA
66803111	SONIA	VALENCIA GONZALEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
66803930	MARTHA CECILIA	RODRIGUEZ PLATA	CC	\N	\N	\N	\N	SAMPUES
66804010	LINET SOFIA	VELEZ CALERO	CC	\N	\N	\N	\N	TRUJILLO
66813277	FANNY	GONZALEZ SALAZAR	CC	PALMIRA	CALI	\N	\N	CANDELARIA
66871730	MARTA	ESTRADA GOMEZ	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
66888335	OLGA LILIANA	VELASQUEZ OSORIO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66911419	ANA RUBY	OJEDA CAICEDO	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUGALAGRANDE
66939060	MARIA FERNANDA	HENAO	CC	TULUA	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
66940061	YORLENY	GUERRERO SEGURA	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
66956702	ANGELICA	VASQUEZ CASTAÑO	CC	BUGALAGRANDE	\N	\N	\N	BUGALAGRANDE
66995282	PAOLA ANDREA	MURIEL BETANCUR	CC	\N	TULUA	\N	\N	CALI
70107891	EDUARDO	ROLDAN PATIÑO	CC	\N	\N	\N	\N	ARMENIA
70301588	JOSE LUIS	OCAMPO CARDONA	CC	\N	\N	SONSÓN	\N	SONSON
71194324	JOSE REINEL	CEBALLOS GALLEG0	CC	EL DOVIO	PUERTO BERRIO	\N	\N	CARACOLI
72132488	PABLO ENRIQUE	HINCAPIE CASTRO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
73167058	SANTANDER EVARISTO	MANJARRES GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
75105372	ANYELO	JIMENEZ MONCADA	CC	\N	BUGA	\N	\N	MANIZALES
75145517	VICTOR ANDRES	ESCOBAR LOPEZ	CC	\N	CAJICA	\N	\N	CAJICA
78673338	JAIRO DEL CRISTO	CALDERON FLOREZ	CC	\N	TULUA	CHINÚ	\N	TULUA
78733590	JOSE GABRIEL	ARROYO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79615940	AZARIEL	OVIEDO GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79863869	JHON ALEXANDER	NEIRA CANTOR	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
79933253	ANDRES FELIPE	SALCEDO GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
79933774	WILMER FABIAN	GOMEZ GARCIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	PALMIRA
79982230	ANDRES	OCAMPO ZAPATA	CC	BELÉN DE UMBRÍA	TULUA	\N	\N	BELEN DE UMBRIA
80261758	VLADIMIR	REYES CORREA	CC	ZIPAQUIRÁ	\N	\N	\N	ZIPAQUIRA
80843614	JUAN FELIPE	JARAMILLO CAMPUZANO	CC	BUGA	BUGA	\N	\N	BUGA
92257947	FADIS ORLANDO	CARRASCAL MERCADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAMPUES
92258863	ELKIN MIGUEL	CARRASCAL MERCADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAMPUES
92260735	LEONARDO RAFAEL	ALMANZA POLO	CC	\N	\N	\N	SAMPUÉS	\N
93371494	WILSON JAVIER	ROJAS MOLINA	CC	\N	\N	\N	\N	MANIZALES
93385605	JORGE IVAN	PEREA GAITAN	CC	\N	TULUA	\N	SAN LUIS	CARTAGO
94030018	DURLEY	ESTRADA GOMEZ	CC	BUGALAGRANDE	TULUA	\N	\N	TULUA
94074708	FERNEY	PALACIOS CARDONA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
94151955	LUIS ADRIANO	CASTRILLON MONTES	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
94152873	JOHN ALEXANDER	QUINTERO PATIÑO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
94153481	JOHN FREDY	MOLINA BECERRA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94154629	YOHN FREDY	GUAPACHA HURTADO	CC	CALI	CALI	\N	\N	TULUA
94190528	CARLOS GILBERTO	CARDONA GONZALEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
94191388	JOSE ALVARO	GRANADA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
94192893	OSCAR EFREN	CHAVEZ RIOS	CC	EL DOVIO	EL DOVIO	BOLIVAR	\N	EL DOVIO
94227457	MIGUEL ENRIQUE	MARMOLEJO VILLA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94256953	HUGO FERNANDO	MESA MARIN	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
94285789	MARIO	ANGEL HINCAPIE	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	\N	SEVILLA
94285812	JHON FABER	CASTAÑEDA QUINTERO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	SEVILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
94326411	ADOLFO	TORRES CARDONA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
94355534	RUBEN DARIO	HERNANDEZ RENTERIA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94355586	HAROLD	ARBOLEDA ARBOLEDA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94355722	JOSE BUENAVENTURA	CAICEDO GONZALEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94355759	MARCELO	VARELA MARTINEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	EL DOVIO
94355806	JOHN MARIO	CASTAÑEDA MURILLO	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
94355979	HECTOR MARIO	PLAZA CRUZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94356075	JUAN MANUEL	VELASQUEZ GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	TOCANCIPA
94356263	JOSE MANUEL	ROJAS ROLDAN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94356876	HERNAN DARIO	MARIN ISAZA	CC	BUGA	TULUA	\N	\N	BUGA
94356883	CESAR FREDDY	HERNANDEZ MOLINA	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	CALI
94357124	WILMAR ANDRES	PEREZ GALLEGO	CC	\N	BELLO	\N	\N	ZARZAL
94357279	JOSE ANDRES	FLOREZ GARCIA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	SAN PEDRO
94357488	ALEXANDER	HERNANDEZ CAICEDO	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUGALAGRANDE
94357540	LEONARDO FABIO	VELASQUEZ	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUGALAGRANDE
94357659	MARCO AURELIO	MONTERO PEÑA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	EL CERRITO
94364715	JAIR	MARTINEZ CORREA	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
94364726	FABIAN	RESTREPO SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
94365188	JONH NELSON	CELADA UCHIMA	CC	CÚCUTA	TULUA	\N	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE
94379864	WILSON	GOMEZ URREA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
94388444	LUIS ALFONSO	SAMPEDRO VASQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
94388582	JOHN JAIRO	ANDRADE CAMARGO	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
94389370	WINLLER HERNAN	VARELA ARCE	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
94389626	PEDRO ORLANDO	GARCIA PRIMERO	CC	BUGALAGRANDE	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
94389884	ALEXANDER	CORDOBA	CC	TULUA	CALI	\N	\N	TULUA
94391377	JAMES ADOLFO	MONTOYA FRANCO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94391715	ELMER FREDY	URREA GIRALDO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	EL CERRITO
94391783	EDILSON	ARCILA HERNANDEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94391814	MANUEL HUMBERTO	NAVARRETE SILVA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
94391935	GERLEY CELIANO	GARCIA CHAMORRO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
94394968	NESTOR LEONEL	GUTIERREZ GUTIERREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94404840	JOSE LUIS	MARTINEZ ROSERO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94421773	FABIO	VASQUEZ CASTAÑO	CC	CANDELARIA	CALI	\N	\N	CALI
94422157	DEIBI	MENDIETA PARRA	CC	\N	\N	\N	\N	DAGUA
94451561	JUAN CARLOS	GIRALDO QUINTERO	CC	\N	TULUA	\N	\N	CALI
94518644	EDINSON FREDY	AYALA CORTES	CC	LA CUMBRE	BUGALAGRANDE	\N	\N	CALI
94529551	JUAN CARLOS	QUINTERO CIFUENTES	CC	TIQUISIO	TULUA	TIQUISIO	\N	MAICAO
96333217	FERNEY	CORREA RODRIGUEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
97470883	JULIAN ELIAS	GUARAMA OTERO	CC	\N	\N	\N	SIBUNDOY	TULUA
98342283	GUIDO FRANCO	GOYES PAZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	GUACHUCAL
1000218816	TATIANA ALEXANDRA	ZAMBRANO LOPEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1000445232	SARA MILENA	GOMEZ CHAVARRIA	CC	SOLEDAD	TULUA	MEDELLÍN	\N	BOGOTA. D.C.
1000653535	YUDIHT PAOLA	AGUIRRE ESPINOSA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1001661065	YEFERSON ALEXIS	ARBOLEDA TORRES	CC	SEVILLA	BUENOS AIRES	\N	\N	SALGAR
1002013403	DANIELA	GARCIA BACCA	CC	PUERTO COLOMBIA	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
1002955968	DANNA MARCELA	RIVERA BOLAÑOS	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	POPAYAN
1003065942	EMI JUDITH	LOPEZ GONZALEZ	CC	CHINÚ	CHINU	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	\N	LORICA
1003084654	CRISTIAN ALEJANDRO	JIMENEZ JIMENEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	\N
1003159031	JOSE JORGE	BELTRAN RICARDO	CC	CHINÚ	IBAGUE	CHINÚ	\N	CHINU
1003261970	SEBASTIAN	CALDERON OSPINA	CC	\N	TULUA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1003691081	YULIANA	RIVERA ARIAS	CC	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1004347915	BRAY DAYAN	PACHECO RAMIREZ	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N	\N	VILLAVICENCIO
1004503484	JULIA MARGARITA	MANGA DE LA ROSA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1005345172	JHAN CARLOS	LAMUS RAMIREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	OIBA
1005454349	LIZETH MAYERLY	RODRIGUEZ BLANCO	CC	\N	VALLE DE SAN JOSE	\N	\N	\N
1005990176	YULIETH	SALGADO YANES	CC	BUGA	BUGA	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	\N	LA VEGA
1006050707	JUAN DANIEL	LOPEZ OSPINA	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1006209024	GEIDY CATALINA	ROSETO MAFLA	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
1006219951	BIBIANA	GUTIERREZ PIMENTEL	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1006227335	SANTIAGO	NOREÑA RODRIGUEZ	CC	\N	BUGA	\N	\N	BUGA
1006235774	LUIS JAVIER	ZAPATA RAIGOSA	CC	BUGALAGRANDE	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
1006247607	DAVIDSON	CARDONA VELASQUEZ	CC	EL CAIRO	\N	\N	\N	\N
1006313377	MARIA CAMILA	BARON PAYAN	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N	\N
1006362047	JULIANA	QUINTERO MONTOYA	CC	GUACARI	GUACARI	BUGA	\N	GUACARI
1006382007	MAYERLY	MARIN MOLINA	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	\N	\N
1006425802	ANDRES FELIPE	NOREÑA FANDIÑO	CC	ZARZAL	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1006426128	CARLOS ENRIQUE	CAICEDO CUERO	CC	\N	TULUA	BUGA	\N	TULUA
1006426410	LUZ ADRIANA	YAMA GALLEG0	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1006426432	MARIA CAMILA	SOTO PEÑA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1006463896	ANA MARIA	BRAVO DONEY	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1006465652	YULIANA ANDREA	FRANCO DIAZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1006465986	NATALIA	CELIS ALBARAN	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1006491414	MARIAN SOFIA	BOTERO SOTO	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	\N
1006492267	DIANA FERNANDA	HOYOS ORDOÑEZ	CC	BUGA	BUGA	TULUA	\N	\N
1006492918	MARIA CAMILA	SANCHEZ CRUZ	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	\N
1006509410	MARIA ALEJANDRA	MONTOYA GALEANO	CC	TULUA	TULUA	ZARZAL	\N	TULUA
1006574832	YONATAN DAVID	POLO FERNANDEZ	CC	CHINÚ	BOGOTA D.C.	\N	\N	CHINU
1006783273	KAREN NATALIA	QUINTERO PATIÑO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1006956725	ANGELA JOHANA	CUBILLOS ESTRELLA	CC	\N	MOCOA	\N	\N	\N
1007224331	GREISY LORENA	RIOS GRAJALES	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	MARSELLA
1007543430	KELLY JHOANA	ORTEGA ARIZA	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
1007696889	GERALDINE	ARENAS OSORNO	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
1007741765	ANGIE NATALIA	PIÑEROS SANDOVAL	CC	PUERTO LÓPEZ	PUERTO LOPEZ	\N	\N	PUERTO LOPEZ
1007806240	JAKELINE	AGUIRRE PAZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1007820704	JHONIER ALEXIS	GARCIA TABORDA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1007882858	DANIELA	CORREA SUAREZ	CC	CAUCASIA	ZARZAL	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
1011510943	MANUELA	VELASQUEZ BUITRAGO	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1014280058	CINDY LORENA	CHINOME SARMIENTO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1015999758	YEYMY CAROLINA	MONTENEGRO PINO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1016093638	DAYANA LICED	GONZALEZ PORTELA	CC	\N	DOLORES	ITAGÚÍ	\N	BOGOTA. D.C.
1018513674	DANIELA	CUAICAL HERNANDEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1026279979	JOULYN MARCELA	VANEGAS CUTIVA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1028940213	LESLY CAMILA	VELASCO BLANCO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1029641446	LUZ ARELY	RUIZ BENAVIDEZ	CC	VERGARA	\N	\N	\N	\N
1036656044	DANIEL FELIPE	RESTREPO COLONIA	CC	MEDELLÍN	ITAGUI	\N	\N	ITAGUI
1038626098	CARLOS ALBERTO	BEDOYA PIEDRAHITA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	EL CERRITO
1039760702	LUZ EDILMA	FLOREZ MANCO	CC	SALGAR	SALGAR	SALGAR	\N	SALGAR
1043635412	JOSE ANTONIO	GONZALEZ NORIEGA	CC	\N	TULUA	\N	\N	CARTAGENA
1052096821	DANIELA JUDITH	CHAMORRO MARTINEZ	CC	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1052916990	MARIA BERENICE	GUERRERO PEÑA	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	GACHANTIVA
1053801219	ERICA YINEDY	MARIN GIRALDO	CC	\N	TULUA	\N	\N	MANIZALES
1059916823	YEISSIN STIVER	ANGULO BALANTA	CC	MERCADERES	CALI	\N	\N	PATIA (EL BORDO)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1063807772	CARLOS ALEXANDER	RAMIREZ RODRIGUEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	\N
1069724915	SANDRA MILENA	PUENTES LEGUIZAMON	CC	\N	FUSAGASUGA	PANDI	\N	FUSAGASUGA
1070946474	LUIS EDUARDO	CLAVIJO	CC	\N	FACATATIVA	FACATATIVÁ	\N	FACATATIVA
1074188928	LUIS ANTONIO	DIAZ GARCIA	CC	\N	VERGARA	VERGARA	\N	SAN FRANCISCO
1082746215	ERLEY ROMAN	CHAVES VILLOTA	CC	CONSACÁ	GUAYATA	CONSACÁ	\N	CONSACA
1083909722	ANDRES CAMILO	MONTENEGRO PINO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	RIOFRIO
1085266211	HEIDY DANITZA	ORTEGA ARTEAGA	CC	\N	TULUA	\N	TAMINANGO	TULUA
1088005301	OTONIEL	NARANJO	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	\N
1088015299	SANDRA PATRICIA	MURILLO NARANJO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	DOSQUEBRADAS
1089539909	JEISON	PRADO RIVAS	CC	\N	ZARZAL	\N	\N	ZARZAL
1094831207	INES TERESA	VERGARA QUINTERO	CC	PUERTO SANTANDER	PUERTO SANTANDER	\N	\N	PUERTO SANTANDER
1094960685	BRAYAN ALEXANDER	AYALA ARIAS	CC	ARMENIA	ARMENIA	ARMENIA	\N	ARMENIA
1097032277	LUZ ANDREA	ARIAS JIMENEZ	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	QUIMBAYA
1097034183	PAULA ANDREA	BELLO CASTAÑO	CC	\N	\N	\N	\N	QUIMBAYA
1100393108	VANESSA	FLOREZ TOVAR	CC	TULUA	TULUA	GALERAS	\N	TULUA
1100547122	ELIS EDUARDO	LOPEZ MEZA	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS (NUEVA GRANADA)
1104017327	LUIS FERNANDO	ARROYO PRASCA	CC	SAN PEDRO	TULUA	SAN PEDRO	\N	\N
1104411610	CARLOS ANDRES	CARRIAZO DIAZGRANADOS	CC	SAN MARCOS	\N	\N	\N	VILLAVICENCIO
1105787607	LEIDY FERNANDA	CONTRERAS ORDOÑEZ	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	HONDA
1107066538	FRANCI ELENA	GALVIS CHATE	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	CALI
1110575479	ANDRES FELIPE	SEPULVEDA HERNANDEZ	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
1111774344	PAOLA ANDREA	SANCHEZ VELEZ	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
1111779849	MIGUEL FERNANDO	RIOS GAVIRIA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1112098298	PAOLA ANDREA	HOYOS PEÑA	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	YUMBO
1112099160	MIYER LANDY	REVELO	CC	\N	TULUA	\N	\N	BUGALAGRANDE
1112099774	SARA LUCIA	MENA MONTOYA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1112099988	KATERIN MARCELA	GOMEZ BETANCUR	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1112100094	SILVIA LIZETH	REYES ROLDAN	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	\N
1112100416	YEISON	ALZATE HERNANDEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1112100647	GLORIA AMPARO	GIRALDO ALVAREZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1112100708	LADY LORENA	GRUESO PETECHE	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1112101623	PAOLA ANDREA	GIRALDO HERNANDEZ	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
1112101810	CLAUDIA LORENA	ERAZO GARCIA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1112102663	JHON ALEXANDER	GRANADA BENJUMEA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1112106675	DANIEL ALBERTO	ARTEAGA MORALES	CC	PRADERA	PALMIRA	\N	\N	PRADERA
1112106813	LUISA FERNANDA	GUTIERREZ SALAMANCA	CC	LA MACARENA	LA MACARENA	\N	\N	LA MACARENA
1112107544	NASLY ANDREA	RAMIREZ BAUTISTA	CC	PINCHOTE	TULUA	TULUA	\N	PINCHOTE
1112303011	ANDRES FELIPE	GIL GRISALES	CC	\N	RIOFRIO	\N	\N	RIOFRIO
1112461345	CLAUDIA LORENA	CARDENAS AGUIRRE	CC	\N	CALI	\N	\N	MEDELLIN
1112482350	EDWAR ANDRES	ALMENDRA ACEVEDO	CC	JAMUNDI	JAMUNDI	\N	\N	JAMUNDI
1112618196	BRIAN STIVEN	DOMINGUEZ RODRIGUEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1112878707	KAREN DAHIANA	ARIAS ARIZA	CC	SEVILLA	\N	\N	\N	\N
1113036049	YESICA	DOMINGUEZ CARDENAS	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
1113036573	JORGE LUIS	AMAYA GARCIA	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUGALAGRANDE
1113036660	JAIDER MAURICIO	VILLA	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE	TULUA
1113037697	LEIDY MARCELA	GIL JARAMILLO	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE
1113038183	JUAN DAVID	PEREA VASQUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	BUGALAGRANDE
1113038630	FABIAN ALEJANDRO	ESCOBAR GONZALEZ	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUGALAGRANDE
1113038772	SANDRA LORENA	VALENCIA RAMIREZ	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
1113039404	JOSE EDUARDO	URDINOLA TORRES	CC	\N	BUGA	\N	\N	BUGALAGRANDE
1113039507	MONICA STEPHANIA	CASANOVA TORO	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGA	\N	BUGALAGRANDE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1113039814	VERONICA	ARCE QUINTERO	CC	TULUA	TULUA	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
1113040953	LAURA JULIANA	JIMENEZ CARDENAS	CC	BUGALAGRANDE	CALI	\N	\N	BUGALAGRANDE
1113041225	HECTOR FABIAN	OSORIO MONTOYA	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUGALAGRANDE
1113041618	LUIS ARIEL	ESPINOSA VICTORIA	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUGALAGRANDE
1113041623	SANTIAGO	TORO CASTRILLON	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUGALAGRANDE
1113041688	VIVIANA ANDREA	TIMANA HINCAPIE	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUGALAGRANDE
1113041921	JESSIKA VANESSA	ISAACS MENDEZ	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	BUGALAGRANDE
1113308345	YISED NATALIA	VALENCIA HENAO	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	SEVILLA
1113309262	ANDRES FELIPE	ESPINOSA MONTOYA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	SEVILLA
1113311494	DIANA CAMILA	ALVAREZ AMAYA	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
1113311899	ANDERSON ALEJANDRO	DIAZ CABRERA	CC	SALGAR	TULUA	\N	\N	SEVILLA
1113312415	DINA MARCELA	MORALES ARISTIZABAL	CC	BUGALAGRANDE	TULUA	TULUA	\N	SEVILLA
1113531219	ANA MARIA	ORDOÑEZ OQUENDO	CC	TULUA	CALI	\N	\N	CANDELARIA
1113593978	YESICA	ESCOBAR CORREA	CC	OBANDO	MONTENEGRO	\N	\N	OBANDO
1113595252	MARILENA	MADRID PATIÑO	CC	OBANDO	OBANDO	\N	\N	OBANDO
1113628987	DANNA YISETH	SOLARTE SAAVEDRA	CC	GUACHENÉ	GUACHENE	\N	\N	GUACHENE
1113665492	EDWIN FERNANDO	QUINTERO JORDAN	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113670710	YEISON	CASTRO SALCEDO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113684489	MAYCOL STIVEN	CAÑAS DIAZ	CC	GUACARI	PALMIRA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1113690130	NICOLAS	RAMIREZ HERNANDEZ	CC	CALI	JAMUNDI	\N	\N	PALMIRA
1113779361	JULIAN ANDRES	ALMECIGA ARENAS	CC	BOLIVAR	ROLDANILLO	\N	\N	\N
1113780724	CESAR AUGUSTO	GONZALEZ SOTO	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1113784229	CARLOS ANDRES	MUÑOZ MONTOYA	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
1113787755	YISELA FERNANDA	MAYO RAMOS	CC	ROLDANILLO	TULUA	\N	\N	ROLDANILLO
1114061827	BEATRIZ ADRIANA	MELO HERNANDEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1114062326	DIEGO FERNANDO	QUINTERO ZUÑIGA	CC	\N	\N	\N	\N	SAN PEDRO
1114119707	DEISY JOVANA	BEDOYA RODRIGUEZ	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
1114209712	LEIDY VIVIANA	CASTILLO RODRIGUEZ	CC	ZARZAL	CALI	\N	\N	LA VICTORIA
1114238618	DIDIER ANDRES	GARCIA CANTERO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	\N
1114786171	GREISY DANIELA	PATIÑO RENGIFO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1115070436	PAULA ANDREA	GUAPACHA GIRALDO	CC	BUGA	BUGA	BUGA	\N	RESTREPO
1115074580	DIANA ROCIO	CARDONA VASCO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1115084597	ANGIE CAROLINA	ZUÑIGA CAICEDO	CC	\N	\N	\N	\N	BUGA
1115085737	MARIA LISETH	ALZATE CASTAÑEDA	CC	BUGA	BUGA	\N	\N	BUGA
1115423651	LINA MARCELA	VELASQUEZ GARCIA	CC	EL TAMBO	POPAYAN	EL TAMBO	\N	TORO
1116070189	JUAN CAMILO	MARIN HOLGUIN	CC	BUGA	TULUA	\N	\N	\N
1116232636	SOFIA	PUERTAS VALENCIA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1116235829	SANDRA MILENA	GUERRERO MURILLO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116236070	ANGELICA ANDREA	SALAZAR MURILLAS	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116236283	BLANCA LIBIA	MARIN HENAO	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116239457	IVAN DAVID	TIGREROS CARDENAS	CC	\N	BUGA	\N	\N	TULUA
1116241197	TATIANA	GARCIA FORONDA	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
1116242471	RICARDO ALFREDO	SANCHEZ MEJIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116242646	NINI JOHANNA	HOYOS PANTOJA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116242823	MIGUEL ANGEL	HOYOS VALENCIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116244891	DIANA CAROLINA	MEZA DIEZ	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
1116246316	GERMAN DAVID	GUTIERREZ GASPAR	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116247390	DIANA MARCELA	ARCE BECERRA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116248487	MARY LUZ	RAMADA LONDOÑO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116248527	ANDRES FELIPE	VILLEGAS GONZALEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116248801	ANYI TATIANA	PARRA ARANGO	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1116250735	LUZ AMANDA	VALENCIA QUINTERO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116251369	ERIKA JOHANNA	VEGA GONZALEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116251531	MILTON JONATHAN	OSORIO MARTINEZ	CC	TULUA	CALI	\N	\N	TULUA
1116251706	LICETH	RODRIGUEZ CUELLAR	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116252412	YANETH	ALVEAR GUTIERREZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116253765	YESSICA	CORREA OSPINA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116255764	FRANCISCO JAVIER	SERNA OVIEDO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116256048	KEILY NATALIA	OLAVE BUSTAMANTE	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116256522	ANDREA	ZUÑIGA VILLEGAS	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116258093	JOHN WILMER	LOPEZ VILLEGAS	CC	\N	TULUA	\N	\N	PAMPLONA
1116258270	LUISA FERNANDA	ALZATE PALACIO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116258622	LUISA FERNANDA	ALBARAN MEDINA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116259072	MAIRA ALEJANDRA	PAREJA LOPEZ	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	TULUA
1116259363	JUAN CAMILO	SALDARRIAGA PEDREROS	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1116260118	PABLO ANDRES	GRANOBLES SERNA	CC	\N	\N	\N	SAN PEDRO	TULUA
1116260519	JESUS ALBERTO	ORTIZ ROJAS	CC	TULUA	\N	\N	\N	TULUA
1116261800	VLADIMIR	OSPINA MARIN	CC	ZARZAL	TULUA	SANTA BÁRBARA	\N	SAN MIGUEL (LA DORADA)
1116264000	ELIZA DANIELA	MELO VINASCO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	ZIPAQUIRA
1116265169	CRISTHIAN CAMILO	RIOS MORALES	CC	TULUA	TULUA	\N	BUGALAGRANDE	TULUA
1116265645	JHENIFER	DIAZ RAMIREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116267619	LINDA LIZETH	VALENCIA RAMIREZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116269870	VICTOR ALFONSO	PAREJA LOPEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116272663	CARLOS ANDREY	OLAVE BUSTAMANTE	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116277722	DAVID	RESTREPO ORDOÑEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116278867	JHAN CARLOS	HENAO QUICENO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116281015	ALEJANDRO	REYES IBARGUEN	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116281143	TATIANA ALEJANDRA	GALVEZ BEDOYA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116281878	CARLOS ENRIQUE	LEON VELASCO	CC	\N	\N	\N	RIOFRIO	TULUA
1116282169	LEONELA	HURTADO BLANDON	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116282344	LUISA FERNANDA	CARDONA MONTAÑO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116284504	NIDXSA MARYERI	MEDINA FLOREZ	CC	POPAYÁN	TULUA	BUGA	\N	TULUA
1116284709	LISBEL LIZETH	ROMERO BETANCOURT	CC	RIOFRIO	TULUA	\N	\N	TULUA
1116722620	LILIAM VANESSA	GARZON DUQUE	CC	\N	TULUA	\N	\N	TRUJILLO
1116914624	YESID	MARTINEZ VARGAS	CC	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	TULUA	\N	\N	EL DONCELLO
1117012778	KAREN JOHANNA	ROJAS SAAVEDRA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1117012944	SEBASTIAN	VARELA ALVAREZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1117013559	KAREN DAHIANA	MARIN HENAO	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1117014035	JUAN JOSE	GARCIA CANDAMIL	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1117262805	NELSON	ANDRADE YAGUE	CC	\N	\N	\N	\N	BUGA
1117349096	ESTEBAN	MEJIA ACOSTA	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1118236659	JULIANA	PATIÑO ARIAS	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1118295721	ERIKA MARIA	TELLEZ VILLADA	CC	YUMBO	YUMBO	YUMBO	\N	YUMBO
1118303253	ANDERSSON FARLEY	ESPINOSA BOLAÑOS	CC	\N	TULUA	\N	\N	YUMBO
1118310924	JHONATAN	RIVERA ARANDIA	CC	YUMBO	TULUA	\N	\N	YUMBO
1118851210	DEIMER JAVIER	VEGA PASTRANA	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	RIOHACHA
1123085453	DIANA MARCELA	RIVERA TORRES	CC	CÓRDOBA	CÓRDOBA	\N	\N	CÓRDOBA
1124191404	ANA GABRIELA	LOPEZ CASTRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	CUBARRAL	CUBARRAL	\N	CUBARRAL
1126243892	LICETH	GARAVITO LASSO	CC	\N	YUMBO	\N	\N	\N
1128396126	YUNEIBI YURANI	JIMENEZ CIFUENTEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
1128414229	OSCAR ANDRES	QUINTERO ESPINOSA	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUGALAGRANDE
1130592939	JUAN DAVID	MARTINEZ ECHEVERRY	CC	\N	\N	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de ANDALUCÍA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1130626270	DIANA MARCELA	FERNANDEZ OLAYA	CC	\N	TULUA	\N	\N	BUGALAGRANDE
1133709060	MARIA LIGIA	GARCIA CANO	CC	ARGELIA	BUGALAGRANDE	ARGELIA	\N	ARGELIA
1134789040	LUZ ADRIANA	TOBON AMADOR	CC	CALI	CALI	\N	\N	\N
1140831014	CESAR AUGUSTO	VERGARA ATENCIA	CC	\N	IBAGUE	CHINÚ	\N	BARRANQUILLA
1143827454	NELSON FERNANDO	OROZCO CARMONA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1143848141	VANESSA	LOPEZ LOZANO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1143992085	JUAN DAVID	TORRES VILLEGAS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1143994408	CRISTIAN DAVID	ROJAS NIEVES	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1144037787	LEIVYN LIZETH	SALAZAR SINISTERRA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1144056570	JUAN MAURICIO	AGUILAR GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1144176071	JHONNATAN STIVEN	CARDONA DIAZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1144178618	JOHN ANDERSON	GARCES CARDONA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144195072	LINA FERNANDA	OTERO OSORIO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144204328	MATEO	PEREZ ISAZA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	CALI
1147953711	EDUARDO MARIN	IZQUIERDO SAAC	CC	TULUA	TULUA	GUAPI	\N	GUAPI
1151935061	STIK GIOVANNI	PANTOJA RIVERA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1193141365	JHON STIVEN	ROJAS SAAVEDRA	CC	\N	TULUA	\N	\N	BUGALAGRANDE
1193555439	ANDRES FELIPE	ISAZA GOMEZ	CC	TULUA	\N	\N	\N	RIOFRIO
1233890474	DIANA XILENA	VELEZ ESPINOSA	CC	\N	CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.